



## LEY N° 988

### DEJAR SIN EFECTO LA DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA Y SUJETO A EXPROPIACIÓN DISPUESTA POR LEY PROVINCIAL 847

Sanción: 03 de Junio de 2014  
Promulgación: 01/07/14. (De Hecho)  
Publicación: B.O.P.: 11/08/14.

**Artículo 1°.-** Déjase sin efecto la declaración de utilidad pública y sujeto a expropiación dispuesta por Ley provincial 847, en relación al inmueble identificado como Parcela 1 del Macizo 50 de la Sección K, del Departamento de Río Grande.

**Artículo 2°.-** Autorízase al Fiscal de Estado de la Provincia a desistir del juicio de expropiación, en el supuesto que el mismo ya hubiera sido iniciado, con relación al inmueble descrito en el artículo 1° de la presente ley.

**Artículo 3°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

